

**Asunto: Contestación demanda // Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO –RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO//2022- 00660-00//Ddos: MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA EDGAR CHARRY RINCON**

constanza Estupiñan <conny\_2500@yahoo.com>

Mar 17/01/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nathalyrestrepor@gmail.com <nathalyrestrepor@gmail.com>

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

E S D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO –RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Dte: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO  
Ddos: MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA  
EDGAR CHARRY RINCON

RAD.: 76001-4003034-2022- 00660-00

Asunto: Contestación demanda

CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.956.324 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 140872-D1 del C.S.J. obrando en calidad de apoderada de los señores MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA Y EDGAR CHARRY RINCON, personas mayores de edad y vecinos de Cali, me permito con todo respeto dar contestación a la demanda de la referencia dentro del término legal para ello

La suscrita recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la carrera 38D No. 1-18 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Cali, celular: 315 5910149 y correo electrónico: conny\_2500@yahoo.com

Atentamente,

CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO

C.C. No. 66.956.324 de Cali

17/1/23, 16:22

Correo: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

T.P No. 140.872-D1 del C.S de la J.

Favor confirmar recibido.

Señor  
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
E S D.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO -RESTITUCION DE BIEN  
INMUEBLE ARRENDADO

Dtes: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO  
Ddo: MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA  
EDGAR CHARRY RINCON

RAD.: 76001-4003034-2022- 00660-00  
Asunto: Contestación demanda

CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.956.324 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 140872-D1 del C.S.J. obrando en calidad de apoderada de los señores MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA Y EDGAR CHARRY RINCON, personas mayores de edad y vecinos de Cali, me permito con todo respeto dar contestación a la demanda de la referencia dentro del término legal para ello, de la siguiente manera:

#### **A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto parcialmente.

**AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, toda vez que los mismos hacen parte de un convenio con los propietarios del inmueble, de la labor de trabajo que se ejerce en el inmueble (cuidado y limpieza).

**AL HECHO TERCERO:** No es cierto, ya que los cánones han sido descontados del contrato laboral adquirido con los dueños del inmueble, y no se ha entregado la parte habitacional ya que no han cancelado los dineros adeudos por la actividad laboral contratada.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la demanda, toda vez que no hay cánones pendientes por pago y el contrato de arrendamiento hace parte del convenio laboral, toda vez que se encuentran pendientes de pago los salarios y prestaciones sociales, con relación al cuidado y servicio de limpieza, que hasta la fecha se encuentra vigente.

#### **PETICION ESPECIAL**

Solicito al señor Juez, sea tenida en cuenta esta contestación ya que no se consignan cánones adeudados por mis prohijados ya que es ilógico señora juez que desde que se firmó el contrato de arrendamiento no se hubiese pagado ni un canon y solo transcurrido 7 años después estén solicitando la entrega del inmueble objeto de esta demanda, es más señora juez ellos han permanecido en el inmueble en condiciones poco humanas ya que les cortaron los servicios, pero el primer piso se encuentra arrendado a una persona que tiene una chatarrería.

Señor Juez, estas personas lo que buscan es lanzarlos de la vivienda que ellos mismo le dieron para que pudieran ejercer su labor subordinada como es el cuidado del inmueble como cuidadores y aseadores.

Si bien ellos no han podido salir del inmueble es porque no les han pagado sus salarios ni les quieren reconocer ningún tipo de indemnización razón por la cual quieren usar la justicia para que se cometa una injusticia.

## EXCEPCIONES DE FONDO

### AUSENCIA DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA RESTITUCION DEL INMUEBLE

Para el éxito de la demanda impetrada es menester acreditar unos requisitos mínimos como es el pago de un canon y de uso y goce propio, pero los señores MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA Y EDGAR CHARRY RINCON llegaron a vivir en el inmueble el 23 de febrero de 2014 con el fin de poder cuidar las bodegas que existen en el inmueble, por lo que los ubicaron en el piso 3, desde ese mismo momento empezaron con sus funciones de subordinados como es abrir y cerrar puerta, y la señora se encarga de mantener limpio el sitio.

Por lo anterior no existe un contrato de arrendamiento a pesar de que el documento solo tenga ese nombre, ya que para que quedara configurado un acuerdo entre las partes un compromiso los empleadores y trabajadores aceptaron el modelo del contrato de arrendamiento, pero no con la finalidad que la misma encierra.

## CONTRATO ATIPICO LABORAL

Como se puede observar es una innominada ya que las partes de común acuerdo le dieron otro sentido al contrato de arrendamiento de bien inmueble, "*Acótase, como corolario de lo dicho, que los contratos atípicos, designación esta que parece más adecuada que aquella otra de innominados, se encuentran disciplinados, en primer lugar, por el acuerdo negocial, es decir, por las cláusulas ajustadas por las partes, siempre y cuando no sean contrarias a leyes imperativas; por la práctica social habitual; por las normas generales a todo acto jurídico; y en caso de vacíos, por las normas que gobiernan los contratos típicos afines.*" -Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 22 de octubre de 2001. Exp. 5817. M.P. Jorge Antonio Castillo Rúgeles-

Así las cosas, las prestaciones específicas a cargo del trabajador en el contrato de trabajo son llenadas por las órdenes del patrono, que muchas veces puede valerse de prestaciones establecidas en otro tipo de contrato para indicarle al trabajador la forma de llevar a cabo su labor. De esta manera, el contrato de trabajo constituye un marco a ser llenado con otros contratos con el fin de determinar las prestaciones específicas a que está sometido el trabajador. Los contratos concurrentes son contratos mixtos, es decir, "aquéllos que en un solo negocio contractual fusionan o conjugan prestaciones correspondientes a dos o más negocios".

---

Entonces no puede la parte demandante invocar una acción cuando el objeto del contrato era de tipo laboral, toda vez que actuando de mala fe no firmaron un contrato laboral específico con el fin de no verse afectados, pero se configuraron todos los elementos de un contrato laboral y de esas funciones nace el contrato de arrendamiento de bien inmueble.

#### **PRUEBAS:**

Aporto las siguientes para que sean tenidos en cuenta demostrando que el demandante lo que tiene con ellos es un convenio laboral y que parte del mismo, la entrega de una vivienda con el fin de poder realizar mejor las funciones laborales de cuidado del bien inmueble tanto de día como de noche:

- Denuncia de protección Policiva
- Junta de Acción Comunal
- Duplicado factura de servicios públicos, aclarando que actualmente se encuentra suspendido.

#### **TESTIMONIALES**

Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora en la que las siguientes personas, todas mayores de edad, para que sean citadas en la dirección aportada o por mi intermedio, para ser escuchadas por el despacho y rindan su testimonio sobre los hechos de la demanda que les consten:

- Nombre: HERNANDO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.604, dirección: carrera 13 A No. 17-45 Barrio Sucre de la ciudad de Cali Cel. 3185375343
- Nombre: ROSA LIA NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.926.821, dirección: calle 19 No. 11D-09 Barrio Sucre de la ciudad de Cali, celular: 3107105546
- Nombre: ANDRES FELIPE FERNANDEZ, dirección: Calle 17 No. 13A-28 Barrio Sucre de la ciudad de Cali, cel. 3152185700

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 25 de la Constitución: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a unas condiciones libres y justas”*. Artículo 14 del Código Sustantivo del Trabajo: *“Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son de orden público y, por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas conceden son irrenunciables, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley”*. Artículo 25 del Código Sustantivo de Trabajo: *“Concurrencia de contratos. Aunque el contrato de trabajo se presente involucrado o en concurrencia con otro u otros, no pierde su naturaleza, y le son aplicables, por tanto, las normas de este Código.”* (Subrayas fuera de texto).

#### **ANEXOS**

Poder otorgado por los señores MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA Y EDGAR CHARRY RINCON y las pruebas relacionadas.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO, en la dirección suministrada en la demanda.

Mis poderdantes, en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la carrera 38D No. 1-18 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Cali, celular: 315 5910149 y correo electrónico: conny\_2500@yahoo.com

Atentamente,



CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO

C.C. No. 66.956.324 de Cali

T.P No. 140.872-D1 del C.S de la J.

---

Cali, Noviembre 2022

Señor  
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E.S.D.

Ref. DEMANDA DECLARATIVA VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE BIEN  
INMUEBLE ARRENDADO  
Dte: ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO.  
Ddos: EDGAR CHARRY RINCON y MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA  
Rdo. 76001400303420220066000

EDGAR CHARRY RINCON, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 14.976.341 de Cali (Valle), con domicilio en la ciudad de Cali y **MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 66.712.278 de Tuluá (Valle) manifestamos a Usted que mediante el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente a la **Doctora MARTHA LUCIA VALENCIA**, mayor y vecina de Cali, identificada con la C. C. No.34.596.753 de Santander Cauca, y portador de la T. P. No. 179.250 del C. S. de la J. con dirección electrónica: [malva2007@hotmail.com](mailto:malva2007@hotmail.com), abogada principal y la Doctora **CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.956.324 de Cali, y portadora de la T. P No. 140.872-D1 del C. S. de la J., con dirección electrónica: [conny\\_2500@yahoo.com](mailto:conny_2500@yahoo.com), abogada suplente, para que en nuestro nombre y representación nos represente en la DEMANDA Declarativa Verbal Sumaria instaurada por el señor ROGELIO ANTONIO OSORIO BOTERO.

Mis abogadas deberán en el petitem de la demanda detallar los rubros que pretendo me sean cancelados.

**Mis abogadas quedan facultadas para:** Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso seguir, a continuación de este proceso ejecutivo laboral correspondiente. Y en general, otorgo a mi apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

**Pido al señor (a) Juez reconocerles personería jurídica a mis abogadas.**

Atentamente.



**EDGAR CHARRY RINCON**  
CC No. 14.976.341 de Cali (Valle)

*maria patricia Rodriguez*  
**MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA**  
C.C. No. 66.712.278 de Tuluá (Valle)

Acepto,

**MARTHA LUCIA VALENCIA**  
CC. No.34.596.753 de Santander C.  
T.P. No.179.250 del C.S.J.

*Constanza Estupiñán*  
**CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO**  
C.C. No. 66.956.324 de Cali  
T.P. No. 140.872-D1 del C.S de la J.

---

 <p>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p>	<p>SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL B/ GUAYAQUIL</p>	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	2013

Santiago de Cali, 29 de Enero 2020  
Oficio No. 4161.2.24 - 010

Capitán:  
**MILTON ARMANDO MINA LOMBO**  
Comandante  
Estación de Policía Junín  
Tel: 5140071  
L.C.

Ref.: Protección Policiva

Ote: María Patricia Rodríguez Ospina  
Odo: Rogelio Osorio

**URGENTE**

En atención a la referencia, me permito informarle que en la mañana de hoy se hizo presente la Sra. María Patricia Rodríguez Ospina con C.C. No.66.712.278 de Tuluá (V), 53 años de edad, domiciliada en la Calle 17 No. 13-20 B/Sucre, Cel:3144751220 quien solicita **MEDIDA DE PROTECCION POLICIVA** y se agote el proceso **VERBAL INMEDIATO**, ya que tiene problemas con el Sr. Rogelio Osorio Cel: 3175438784/3157298236, quien es el propietario de la bodega en la cual habito junto con mi compañero permanente. El querellado es de 64 años de edad aproximadamente, de ojos negros, estatura 1.70 mts. Contextura gruesa, cabello lacio, canoso corto, tez blanca, a veces con bigote. Manifiesta la quejosa que en la mañana de hoy irrumpió en el domicilio en el cual ella habita de forma violenta y con palabras ofensivas, encontrándose en calidad de vigilancia y habita en la dirección antes anotada (bodega) teme porque se vuelva a repetir en cualquier momento tal agresión, y su seguridad poniendo en riesgo su vida e integridad personal y la de su grupo familiar.

Se deja constancia que el presunto infractor se citó para la tarde de hoy a las 2:30 p.m. pero no compareció y según la quejosa ya ingresó al inmueble.

Lo anterior para que se le brinde la respectiva Protección Policiva y su trámite pertinente en la **INMEDIATEZ** del asunto, en cumplimiento del art. 209, 210, 222 de la Ley 1801/16.

Cordialmente,

**Dra. CLAUDIA STELLA CHARRUPI V.**  
Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial

Puro Corazon por Cali

CALLE 15 No 15-79 B/GUAYAQUIL INSPECCION CALI 9  
Teléfono 830293



Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad  
Subsecretaría de Policía y Justicia  
Inspección Urbana de Policía Categoría Especial

**DECLARACION RENDIDA POR LA SEÑORA MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA  
C.C. No.66712278 de Tuluá (V) PRESUNTAS VIAS DE HECHO.**

En Santiago de Cali, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte Veinte (2020), siendo las 2:30 P.M. se hizo presente el(a) Señor(a) MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA C.C. No.66712278 de Tuluá (V), con el fin de rendir declaración con relación a queja por PRESUNTAS VIAS DE HECHO en la Calle 17 No. 13-20 del B/Sucre, en el cual el Despacho de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA – Sede Guayaquil se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y procede a preguntarle por sus generales de Ley. Manifestando que: Son mis nombres y apellidos tal como quedaron escritos, natural de Tuluá (V), edad 53 años, estado civil Unión Marital de Hecho, estudios 2do. Primaria, ocupación ama de casa. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al Despacho cuál es el motivo de su presente queja. CONTESTADO: Resulta que vivo en la bodega ubicada en la Calle 17 No. 13-20 del B/Sucre desde hace 6 años, en calidad de vigilancia de forma verbal, desde hace 6 meses estamos sin agua y sin energía, del tiempo que llevamos junto con mi compañero Edgar Cherry Rincón nunca nos ha pagado un peso. Esta mañana llegó el Sr. Rogelio Osoño llegó y empujó la puerta, me insultó, tiró la bicicleta, un coche y dijo que nos iba a sacar porque si se creían los dueños ya que el dueño era él, cuando pasó eso fui a buscar un policía y me envió para acá, allí fue cuando le hice llegar la citación con la policía que me dieron aquí, cuando regresé nuevamente a la bodega metió una barra para poder abrir la puerta. Siendo las 2:00p.m. encontramos la puerta entre abierta y la chapa estaba forzada y pude ingresar. Al interior de la bodega tengo (2) televisores viejos, nevera pequeña, olla pitadora estufa de 4 boquillas de mesa de gas, cama doble, juego de sala pequeño, juego de comedor de 4 puestos, 1 lámpara de pie, menaje de cocina, mi ropa y la de mi compañero. Tengo dos gatos (gata y gatito). REGUNTADO: Desea agregar algo más a la presente declaración. CONTESTO: Si, que temo por mi seguridad e integridad personal y me vaya tratar mal y vuelva hacer lo mismo. Es todo. No siendo otro el motivo der la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Inspectora,

Dra. CLAUDIA STELLA CHARRUPI V.

La Declarante,

MARIA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINA  
C.C. No.66712278 de Tuluá (V)

SEÑORES  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

Fecha: 29-08-2022

Señor:  
Inspector de Policía  
Ciudad

Referencia: Solicitud de Conciliación Extra Procesal

María Patricia Rodríguez Ospina, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, y con residencia en la siguiente dirección: Calle 17 # 13-20, número de contacto: 314451220, correo electrónico: \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito presentar solicitud de Conciliación Extra Procesal con base en los siguientes argumentos:

Solicito medida de Protección Policial, ya que tengo Problemas con la Señora paola andrea Betancourth Grajales, cedula No. \_\_\_\_\_, quien es la esposa del Propietario de la bodega en la cual habito junto con mi compañero permanente. La Señora injurio en mi domicilio de forma violenta y con palabras ofensivas, temo por que se vuelva a repetir en cualquier momento tal agresión poniendo en riesgo mi vida e integridad personal y la de mi grupo familiar.

Con base en lo anterior solicito lo siguiente:

**PRETENSIONES**

Protección policial y orden de alejamiento para mi y mi grupo familiar.

**PRUEBAS**

**DATOS DEL CONVOCADO**

Nombre: Patricia Rodríguez Ospina

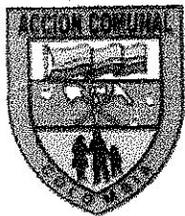
Dirección: calle 17 # 13-20

Contactos: 3044516440

Cordialmente,

66712278

C.C No.



# Junta de Acción Comunal



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

J.A.C.: SUCRE

Comuna: 09

Personería Jurídica: 5281 Dic de 1967

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **DIEGO FERNANDO SALDAÑA FLORES** identificado con **CC.NO.1.112.464.291** de Jamundí, suscripto presidente de la junta de acción comunal del b/sucré hace constar que el señor **EDGAR CHARRY RINCON** con **C.C. NO. 14.976.341** de Cali, reside en la calle 17 #13-20 del barrio sucra desde hace 7 años.

Se certifica a los 29 días del mes octubre de 2021

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO SALDAÑA FLORES**

**CC.NO.1.112.464.291**

**CEL.317 844 2068**

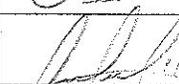
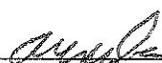
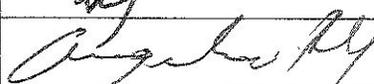
**PRESIDENTE**





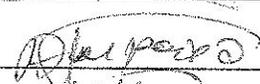
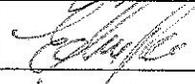
Por medio de la presente, los abajo firmantes respaldamos al señor (a) Edgar Carrero Rueda identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14976541 de cafe

SUSCRIPTORES:

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Victoria arboleda Ballesteros	1107526971	Victoria Ballesteros
Francini Ballesteros R	38550847	Francini Ballesteros R
César Reyes	14.109.910.	César Reyes
Bernis Guédez	26.277.330	
José González M	76 259977	José González M
Bryan Alvarado C	1006167326	
Roberto Pérez	1107073923	
Damecys González	22547471	
Hoberley Arellano	18.414 486	
Anyelma Mosquera	31972657	
Diana Montenegro	3106823970	Diana Montenegro
Rosalía Naranjo	31-926-821	Rosalía Naranjo
Martha Naranjo	38554616	Martha Naranjo
William Palma	16647375	William Palma
Melvis Morillo	14945641	Melvis Morillo
Seida Obregon	59670838	Seida Obregon
Luis Giliberto Cordero	2461829	Luis Giliberto Cordero
Martha Lilia San	31858693	
Nathalia Rivas	101008900	Nathalia R.
José Calmenárez	10.868-309	

Por medio de la presente, los abajo firmantes respaldamos al señor (a) Edgar Charr Rincón identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14976341 de cau

SUSCRIPTORES:

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Fernando Vargas	6341396	
No Eugenia Rodriguez Sanchez	38548691	
Diego Espinosa	16941174	Diego Espinosa
Victoria Quintero	67008501	Victoria Quintero
Luis Calles	26.652.343	
Rafael Rofino	6514096	
YUBER A COMETA	1061753037	YUBER COMETA.
Yeiner Alexis Montilla G.	1143871959	Diego Galizar.
Cesari Hinestrosa	79637128	
Amparo Compo.	16740722	
Eduardo Forero	16711899	
Franca Narvaez Soria	1107058365	Franca Narvaez.
OLELEBODDAME	16470668	
Edgar Montilla	15105136	Edgar Montilla.
Jess Morales	121029305	
Yanfrady Lopez	18808522	Lopez Yanfrady
Luis Camacaro	17.573.164	Luis Camacaro
Jose Bonetto	6370039	
Edinson Rada	14769.103	
Jackeline Rosero	66.815.010	Jackeline Rosero

